



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/466/2019**  
**Folio PNT: 00981219**

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/668-00981219**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 14.13 horas del día 20 de mayo de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00974719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Copia del avalúo del terreno en el que se encuentra ubicado el Palacio Municipal de Centro, Tabasco, mismo que se pretende vender para reubicarlo fuera de Villahermosa, y que fue donado en el mes de enero por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través del INVITAB. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”... (Sic.....**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AMAR • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la *Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio DAJ/1577/2019, informó: "...Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; informo lo siguiente; se adjunta copia del avalúo del terreno en el que se encuentra ubicado el Palacio Municipal de Centro, Tabasco. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. "... (Sic).....*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".  
Emiliano Zapata».

término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo avalúo; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal".-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túmese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve día del mes de mayo del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

*[Firmas manuscritas]*

Expediente: COTAIP/466/2019 Folio PNT: 00981219  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/668-00981219



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano  
Zapata”

OFICIO No. DAJ/1577/2019

Expediente: COTAIP/466/2019

Villahermosa, Tab, a 24 de mayo 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO,  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**P r e s e n t e .**

En atención a su Oficio COTAIP/1786/2019, recibida el 22 de Mayo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFOMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00981219, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

**“ Copia del avalúo del terreno en el que se encuentra ubicado el Palacio Municipal de Centro, Tabasco, mismo que se pretende vender para reubicarlo fuera de Villahermosa, y que fue donado en el mes de enero por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través del INVITAB ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (SIC).**

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; informo lo siguiente; se adjunta copia del avalúo del terreno en el que se encuentra ubicado el Palacio Municipal de Centro, Tabasco. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. - ARCHIVO.  
C.C.P. - MINUTARIO.  
LPMES/LMMB/LJGLG





# H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

DIRECCION DE FINANZAS  
SUBDIRECCION DE CATASTRO  
AVALUO CATASTRAL



FOLIO:
722629
Fecha de expedición:
13-abr-19

## INFORMACION GENERAL DEL INMUEBLE

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE CENTRO	FINALIDAD:	REVALUACION DE LA CONSTRUCCION
TIPO DE INMUEBLE:	OFICINAS	UBICACION:	PROL. DE PASEO TABASCO No 1401
LIBRE DEL CONJUNTO/FRACC:		COLONIA/RUA:	COL TABASCO 2000 86035
MUNICIPIO:	CENTRO	ENTIDAD FEDERATIVA:	TABASCO
COORDENADA GEO:	COORD. ESTE 510,637.68	COORD. NORTE 1,992,915.78	TIPO COORDENADAS UTM WGS84
REGIMEN DE PROPIEDAD:	PROPIEDAD PRIVADA	CUENTA PREDIAL:	57805
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE CENTRO	URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	RUSTICO <input type="checkbox"/>
		CLAVE CATASTRAL:	07-0080-000075

ORIENTACION	MEDIDA (MTS)	COLINDANCIAS
NORESTE		CON AVENIDA PASEO TABASCO
SURESTE		VIA CUATRO
SOROESTE		VIA 5
NOROESTE		PARQUE INFANTIL DE LOS SUEÑOS Y DESEOS

## CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

CIMENTACION:	CONCRETO ARAMADO	HIDRAULICOS/SANITARIAS:	TUBERIA HIDRAULICA DE PVC OCULTAS
ESTRUCTURAS:	CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO	ELECTRICA:	INSTALACIONES OCULTAS
MUROS:	BLOCK HUECO DE CONCRETO	PISOS:	LOSETAS
TECHO:	LOSA DE CONCRETO ARMADO	PUERTAS/VENTANAS:	ALUMINIO
USO DE SUELO:	COMERCIAL		

## CLASIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES

CLASE GENERAL:	MODERNA	TIPO:	ESPECIA EN EDIF	CONSERVACION:	BUENO	CALIDAD DEL PROYECTO:	B
EDAD DE LA CONSTRUCCION:	39	DEMERITOS/INCREMENTOS:	1%	VIDA UTIL REMANENTE:			1 AÑOS
TIPO DE CONST. 1:	CEEBB	METROS CUADRADOS:	11260.11	VALOR PARCIAL:			\$108,757,557.20
TIPO DE CONST. 2:		METROS CUADRADOS:		VALOR PARCIAL:			
SUPERFICIE TOTAL CONST.:	11,260.11	NIVELES:	2	VALOR DE LA CONSTRUCCION:			\$108,757,557.20

## CARACTERISTICAS DE LA ZONA

SERVICIOS MUNICIPALES	Agua Potable:	X	Drenaje:	X	Electrificación:	X	Pavimentación:	X	Alumbrado Público:	X	Vigilancia privada:	
	Guarniciones:	X	Banqueta:	X	Teléfono:	X	Transporte Urbano:	X	Recolección Basura:	X	Internet:	X
	Otros:	(especifique):										
EQUIPAMIENTO URBANO	Escuela:	X	Iglesia:	X	Banco:		Comercio:		Hospital:		Transporte Publico:	X
	Parque:	X	Gasolinera:	X	Mercado:	X	Otro:					

## ANALISIS FISICO DEL TERRENO

Superficie Total del Terreno:	25418.84	Indiviso del Terreno:						
Superficie Asentada en Escritura:	25418.84	Indiviso de Áreas Comunes:						
Fracción 1	25418.84	Superficie Valuable:	25418.84					
Fracción 2	0.00	Factores de Eficiencia					Relativo Neto	Indiviso Resultante (\$/m2)
Fracción 3	0.00	Irre.	Top.	Frente	Forma	Otros		
TOTAL	25418.84	1.00	1.00	1.00	1.00	ESC/0%	\$90,080,880.00	\$3,543.86
NOTA: PARA EL CASO DEL TERRENO EN PREDIOS RUSTICOS NO APLICA TABLA DE VALORES DEL DECRETO 130.							VALOR DEL TERRENO:	\$90,080,880.00

## IMPORTE DEL AVALUO CATASTRAL

\$198,838,437.20

ANTONIO IRIGUIEZ LOPEZ  
ELABORO

LIC. BLANCA MARGARITA BERNAT OCAMPO  
AUTORIZO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
DIRECCION DE FINANZAS  
SUBDIRECCION DE CATASTRO

\* Este avalúo catastral tendrá una vigencia de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición. Si dentro de este periodo se produce alguna modificación que altere su valor, el interesado deberá solicitar la expedición de otro avalúo. \* Documento exclusivo para la Regularización de Colonias de 18, 70 años.